



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2020

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: AGRICOLA CAÑA DULCE S.A.S.
DEMANDADO: SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. - SOS
RADICACIÓN: 76001 41 05 004 2020 00156 00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 999

De la revisión de la presente demandada, se observa que incurre en las siguientes falencias:

1. No se cumple los presupuestos establecidos en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, pues no se avizora envío por medio electrónico de la demanda y sus anexos a las partes demandadas.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda interpuesta mediante apoderado judicial por la empresa AGRICOLA CAÑA DULCE S.A.S contra SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. - SOS, atendiendo las razones anotadas.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (05) días hábiles para que subsane las falencias de que adolece la demanda, so pena de que se ordene su devolución.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar a la Dra. LUCERO FERNÁNDEZ HURTADO, abogada en ejercicio, identificada con la C. C. No. 1.143.938.120 portador de la T. P. No. 308.219 del C. S. de la Judicatura como apoderado judicial de la empresa **AGRICOLA CAÑA DULCE S.A.S.**, en la forma y términos del poder a ella conferido.

NOTIFIQUESE POR ESTADO,

La Jueza,

ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

En estado No. 090 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 28 de septiembre de 2020

MANUEL ALEJANDRO NUÑEZ MORALES
SECRETARIO



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2020

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: LUZ MARINA LIZCANO MONTAÑEZ
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76001 41 05 004 2020 00166 00

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2020. Pasa a despacho de la señora juez el proceso de la referencia, el cual se encuentra para estudio de la demanda.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1000

La señora **LUZ MARINA LIZCANO MONTAÑEZ**, actuando a través de apoderado judicial instauró demanda Ordinaria Laboral de Única Instancia contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, representada legalmente por el señor JUAN MIGUEL VILLA LORA o quien haga sus veces, y una vez revisada se observa que reúne los requisitos de forma exigidos por el Art. 25 del CPT y SS modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, de la misma forma se observa que reúne los requisitos señalados en el inciso 2° del artículo 5°, el artículo 6°, y el inciso 2° del artículo 8° del Decreto 806 del 2020.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar a la Dra. DIANA MARÍA GARCES OSPINA, abogada en ejercicio, identificada con la C. C. No. 43.614.102 portadora de la T. P. No. 97.674 del C. S. de la Judicatura como apoderada judicial de la señora **LUZ MARINA LIZCANO MONTAÑEZ**, en la forma y términos del poder a ella conferido.

SEGUNDO: ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral de Única Instancia instaurada por **LUZ MARINA LIZCANO MONTAÑEZ** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** representada legalmente por el señor JUAN MIGUEL VILLA LORA o por quien haga sus veces, por reunir los requisitos legales contenidos en el C.P del Trabajo y de la Seguridad Social, así como también lo establecido en el Decreto 806 del 2020.

TERCERO: NOTIFIQUESE en los términos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, a través de su representante legal el señor JUAN MIGUEL VILLA LORA, o quien haga sus veces, a la dirección de correo electrónico notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co, el contenido del auto admisorio de la demanda y emplácese para que de contestación a la misma en la oportunidad que el Juzgado determine, acto que deberá allegar con la debida antelación y de forma digital, así como también deberá allegar de forma digital previamente a la diligencia, la documentación que pretenda hacer valer como prueba y la documental solicitada en la demanda y que se encuentre en su poder, so pena de la inadmisión de tal respuesta de conformidad al numeral 2° del párrafo 1° del artículo 31 del C.P. del Trabajo y de la Seguridad Social modificado por el artículo 18 de la Ley 712 del 2001, dicha documentación deberá ser dirigida al correo institucional del Despacho j04pclccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, en virtud de lo contenido en el artículo 103 del Código General del proceso.

CUARTO: SEÑALESE el día **MIÉRCOLES SIETE (7) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M.)**, fecha y hora para que tenga lugar en forma **VIRTUAL**, la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y si es posible se dictará la sentencia correspondiente, en los términos de los artículos 72 y 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Teniendo en cuenta la orden de Confinamiento preventivo obligatorio impartida por el Gobierno Nacional, y lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 en su inciso 1° del artículo 7° *“las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el párrafo 2° del artículo 107 del Código General del Proceso”* de igual forma a lo contenido en el artículo 103 del Código General del Proceso, y las facultades establecidas en el artículo 48 del C.P. del Trabajo y de la Seguridad Social, mediante las cuales el juez tiene amplias facultades para dar agilidad a los trámites procesales siempre que se garantice el

debido proceso, por medio del aplicativo **Microsoft Teams** se adelantará la diligencia, o en caso excepcional, de no ser posible por este aplicativo, se adelantará la diligencia por cualquier otra plataforma virtual o mediante video llamada por WhatsApp, previa notificación a las partes.

Por consiguiente, se informa a las partes que para la fecha deberán comparecer haciendo uso de los medios tecnológicos sus respectivos testigos, conforme al artículo 217 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 en su inciso 1° del artículo 7°, so pena de incumplir con la carga contenida en el artículo 167 de la ya referida normatividad.

Quienes van a intervenir en la audiencia virtual deberán estar disponibles diez (10) minutos antes de la hora señalada para la audiencia, para efectos de coordinar la conectividad.

QUINTO: Requerir a los apoderados de las partes, para que aporten su número celular para efectos de poder contactarlos oportunamente, en caso de algún inconveniente con la plataforma de la audiencia virtual. La información deberán enviarla al correo institucional: j04pclccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEXTO: PÓNGASE en conocimiento de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, la existencia de esta demanda para lo de su competencia. (artículo 610 de la Ley 564 de 2012).

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



ANA MARIA NARVAEZ ARCOS

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE CALI
En estado No. 90 hoy notifico a las partes el auto
que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 28 de septiembre de 2020



MANUEL ALEJANDRO NUÑEZ MORALES
SECRETARIO



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2020. Pasa a despacho de la señora juez el proceso de la referencia, el cual se encuentra pendiente para su admisión.

REFERENCIA: ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: WILLIAM ALBERTO PAMPLONA LONDOÑO
DEMANDADO: PORVENIR S.A.
RADICACIÓN: 76001 41 05 004 2020 00143 00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1003

En atención a que el presente proceso cumple con los requisitos exigidos por los artículos 25, 25ª y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y el artículo 6º del Decreto 806 de 2020, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: PRIMERO: RECONOCER personería para actuar la abogada VIVIANA BERNAL GIRON, identificada con la C.C. No. 29.688.745, portadora de la T. P. No. 177.865 del C. S. de la Judicatura como apoderada judicial de **WILLIAM ALBERTO PAMPLONA LONDOÑO**, en la forma y términos del poder a ella conferido.

SEGUNDO: ADMITIR la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA**, por el señor **WILLIAM ALBERTO PAMPLONA LONDOÑO** contra **PORVENIR S.A.**

TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE al **Representante Legal** de la entidad demandada **PORVENIR S.A.**, ALEJANDRO AUGUSTO FIGUEROA JARAMILLO o quien haga sus veces, para lo cual **se enviará a través del correo electrónico suministrado en el escrito de demanda**, copia del auto admisorio de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

En caso de desconocerse el correo electrónico o que el correo electrónico aportado por la parte demandante no se encuentre activo, se requerirá a la parte demandante lleve a cabo la notificación personal de conformidad con lo previsto en el artículo 291 del Código General del Proceso, realizando el envío por empresa de mensajería certificada a la dirección física conocida, remitiendo posteriormente el comprobante de entrega de la documentación enviada.

CUARTO: Transcurridos dos días hábiles del envío del mensaje, **INICIARÁ A CORRER TRASLADO DE LA DEMANDA**, para que la parte demandada, se sirva enviar su **CONTESTACION**, con medios de defensa y pruebas, por escrito al correo electrónico de este juzgado j04pclccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

QUINTO: Una vez notificada la empresa demandada **PORVENIR S.A.**, fíjese fecha y hora para llevar a cabo la **AUDIENCIA UNICA DE TRAMITE**.

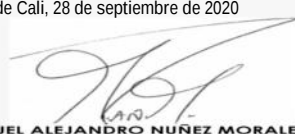
NOTIFÍQUESE,


ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE CALI

En estado No. 090 hoy notifico a las partes el auto que
antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 28 de septiembre de 2020


MANUEL ALEJANDRO NUÑEZ MORALES
SECRETARIO



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2020

REFERENCIA:	ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE:	YURY MARCELA GONZALEZ COLORADO
DEMANDADO:	COLPENSIONES
RADICACION:	76001 41 05 004 2020 00145 00

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 27 de agosto de 2020. Pasa a despacho de la señora juez el proceso de la referencia, el cual se encuentra para estudio de la demanda.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1004

La señora YURY MARCELA GONZALEZ COLORADO, actuando a través de apoderada judicial instauró demanda Ordinaria Laboral de Única Instancia contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, representada legalmente por el señor JUAN MIGUEL VILLA LORA o quien haga sus veces, y una vez revisada se observa que reúne los requisitos de forma exigidos por el Art. 25 del CPT y SS modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, de la misma forma se observa que reúne los requisitos señalados en Decreto 806 del 2020.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar a la abogada LILIAN YADIRA BENITEZ GONZALEZ, identificada con la C.C. No. 29.360.999, portadora de la T. P. No. 126.489 del C. S. de la Judicatura como apoderada judicial de **YURY MARCELA GONZALEZ COLORADO**, en la forma y términos del poder a ella conferido.

SEGUNDO: ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral de Única Instancia instaurada por **YURY MARCELA GONZALEZ COLORADO** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** representada legalmente por el señor JUAN MIGUEL VILLA LORA o por quien haga sus veces, por reunir los requisitos legales contenidos en el C.P del Trabajo y de la Seguridad Social, así como también lo establecido en el Decreto 806 del 2020.

TERCERO: NOTIFIQUESE en los términos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, a través de su representante legal el señor JUAN MIGUEL VILLA LORA, o quien haga sus veces, a la dirección de correo electrónico notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co, el contenido del auto admisorio de la demanda y emplácese para que de contestación a la misma en la oportunidad que el Juzgado determine, acto que deberá allegar con la debida antelación y de forma digital, así como también deberá allegar de forma digital previamente a la diligencia, la documentación que pretenda hacer valer como prueba y la documental solicitada en la demanda y que se encuentre en su poder, so pena de la inadmisión de tal respuesta de conformidad al numeral 2° del párrafo 1° del artículo 31 del C.P. del Trabajo y de

la Seguridad Social modificado por el artículo 18 de la Ley 712 del 2001, dicha documentación deberá ser dirigida al correo institucional del Despacho j04pclccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, en virtud de lo contenido en el artículo 103 del Código General del proceso.

CUARTO: SEÑALESE el día 7 DE JULIO DE 2021 a las 9:00 AM, fecha y hora para que tenga lugar en forma **VIRTUAL**, la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y si es posible se dictará la sentencia correspondiente, en los términos de los artículos 72 y 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Teniendo en cuenta la orden de Confinamiento preventivo obligatorio impartida por el Gobierno Nacional, y lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 en su inciso 1° del artículo 7° *"las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2° del artículo 107 del Código General del Proceso"* de igual forma a lo contenido en el artículo 103 del Código General del Proceso, y las facultades establecidas en el artículo 48 del C.P. del Trabajo y de la Seguridad Social, mediante las cuales el juez tiene amplias facultades para dar agilidad a los trámites procesales siempre que se garantice el debido proceso, por medio del aplicativo **Microsoft Teams**, se adelantara la diligencia, o en caso excepcional, de no ser posible por este aplicativo, se adelantara la diligencia por cualquier otra plataforma virtual o mediante video llamada por WhatsApp, previa notificación a las partes. .

Por consiguiente, se informa a las partes que para la fecha deberán comparecer haciendo uso de los medios tecnológicos sus respectivos testigos, conforme al artículo 217 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 en su inciso 1° del artículo 7°, so pena de incumplir con la carga contenida en el artículo 167 de la ya referida normatividad.

Quienes van a intervenir en la audiencia virtual deberán estar disponibles diez (10) minutos antes de la hora señalada para la audiencia, para efectos de coordinar la conectividad.

QUINTO: Requerir a los apoderados de las partes, para que aporten su número celular para efectos de poder contactarlos oportunamente, en caso de algún inconveniente con la plataforma de la audiencia virtual. La información deberán enviarla al correo institucional: j04pclccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEXTO: PÓNGASE en conocimiento de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, la existencia de esta demanda para lo de su competencia. (artículo 610 de la Ley 564 de 2012).

SÉPTIMO: PÓNGASE en conocimiento a la Procuraduría General de la Nación, para lo de su cargo.

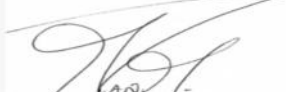
NOTIFÍQUESE,


ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE CALI

En estado No. 090 hoy notifico a las partes el auto
que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 28 de septiembre de 2020


MANUEL ALEJANDRO NUÑEZ MORALES
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
CALI

Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2020

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1005

REF: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DTE: JOHN JAIRO RAMIREZ FEJOO
DDO: DECORARCO S.A.
RAD: 76001 41 05 004 2020 00155 00

De la revisión de la presente demandada, se observa que incurre en las siguientes falencias:

1. No se cumplen los presupuestos establecidos en el artículo 6° del decreto 806 de 2020, pues no se acreditó el envío por medio electrónico de la demanda ni de sus anexos a la parte demandada.
2. No hay concordancia entre los hechos relatados en el escrito de la demanda y las pretensiones incoadas, con la documental aportada, puesto que parte de supuestos facticos futuros. En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar a la estudiante de derecho ANA MARIA ZAPATA VILLALOBOS, identificada con la C.C. No. 1.144.095.609, con código estudiantil 400306212 de la Universidad ICESI, como apoderada judicial de **JOHN JAIRO RAMIREZ FEJOO**, en la forma y términos del poder a ella conferido.

SEGUNDO: INADMITIR la demanda interpuesta por el señor **JOHN JAIRO RAMIREZ FEJOO** contra DECORARCO S.A., atendiendo las razones anotadas.

TERCERO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (05) días hábiles para que subsane las falencias de que adolece la demanda, so pena de que se ordene su devolución.

NOTIFIQUESE POR ESTADO,


ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE CALI

En estado No. 090 hoy notifico a las partes el auto
que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 28 de septiembre de 2020


MANUEL ALEJANDRO NUÑEZ MORALES
SECRETARIO



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL
EJECUTANTE: FEDERICO VIADERO MEDINA
EJECUTADO: COOMEVA EPS S.A.
RADICACIÓN: 76001-41-05-004-2019-00657-00

Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2020.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1007

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la apoderada judicial de la entidad demandada se procederá de conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 806 de 2020, el cual ordena que la notificación personal se tendrá por surtida transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos a través del correo electrónico suministrado.

En consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE a la parte demandada dentro del proceso de la referencia, para lo cual se compartirá a través de los correos electrónicos suministrados yudya_alvarez@coomeva.com.co, correoinstitucionaleps@coomeva.com.co y alejajdalvarez@gmail.com, el vínculo del expediente digital de la referencia.

SEGUNDO: Transcurridos dos días hábiles del envío del mensaje, **INICIARÁ A CORRER TRASLADO DE LA DEMANDA**, para que la parte demandada, se sirva enviar su CONTESTACION, con medios de defensa y pruebas, por escrito al correo electrónico de este juzgado j04pclccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar a la Dra. YUDY ALEJANDRA ALVAREZ MOSQUERA, abogada en ejercicio, identificada con la C. C. No. 1.130.640.989 portadora de la T. P. No. 325.519 del C. S. de la Judicatura como apoderada judicial de la entidad **COOMEVA EPS S.A.**, en la forma y términos del poder a ella conferido.

CUARTO: FIJAR la fecha de celebración de audiencia única de trámite y conciliación de conformidad con el Art. 70 del C. P. T. y S. S., para el día **MIÉRCOLES 6 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 2:00 A.M.**

NOTIFÍQUESE

ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
Juez

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE CALI
En estado No. 90 hoy notifico a las partes el auto
que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 28 de septiembre de 2020

MANUEL ALEJANDRO NUÑEZ MORALES
SECRETARIO



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2020

Referencia: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante: WILLIAM ANGEL YEPES
Demandado: COLPENSIONES
Radicación: 76001 41 05 004 2019 00105 00

AUTO No. 2442

De conformidad con posibilidad de agendamiento y organización de audiencias previstas por este despacho, se ordena fijar fecha y hora para llevar a cabo la respectiva audiencia; en consecuencia:

RESUELVE

PRIMERO: SEÑÁLESE el día **DOCE (12) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021) A LAS NUEVE Y MEDIA DE LA MAÑANA (09:30 A.M.)**, fecha y hora en la que se llevara a cabo **AUDIENCIA UNICA DE PRACTICA DE PRUEBAS Y JUZGAMIENTO**.

NOTIFÍQUESE por ESTADO a las partes

ANA MARÍA NARVÁEZ ARCOS
Juez

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE CALI
En estado No. 90 hoy notifico a las partes el auto
que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 28 de septiembre de 2020

MANUEL ALEJANDRO NÚÑEZ MORALES
SECRETARIO



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2020

Referencia: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante: LUZ MERY GUZMAN PAZ
Demandado: COLPENSIONES
Radicación: 76001 41 05 004 2019 00231 00

AUTO No. 2443

De conformidad con posibilidad de agendamiento y organización de audiencias previstas por este despacho, se ordena fijar fecha y hora para llevar a cabo la respectiva audiencia; en consecuencia:

RESUELVE

PRIMERO: SEÑÁLESE el día **DOCE (12) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**, fecha y hora en la que se llevara a cabo **AUDIENCIA UNICA DE PRACTICA DE PRUEBAS Y JUZGAMIENTO**.

NOTIFÍQUESE por ESTADO a las partes

ANA MARÍA NARVÁEZ ARCOS
Juez

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE CALI
En estado No. 90 hoy notifico a las partes el auto
que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 28 de septiembre de 2020

MANUEL ALEJANDRO NÚÑEZ MORALES
SECRETARIO



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2020

Referencia: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante: ALBERTO NABOYAN DEL CASTILLO
Demandado: COLPENSIONES
Radicación: 76001 41 05 004 2019 00242 00

AUTO No. 2444

De conformidad con posibilidad de agendamiento y organización de audiencias previstas por este despacho, se ordena fijar fecha y hora para llevar a cabo la respectiva audiencia; en consecuencia:

RESUELVE

PRIMERO: SEÑÁLESE el día **DIECIOCHO (18) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**, fecha y hora en la que se llevara a cabo **AUDIENCIA UNICA DE PRACTICA DE PRUEBAS Y JUZGAMIENTO**.

NOTIFÍQUESE por ESTADO a las partes

ANA MARÍA NARVÁEZ ARCOS
Juez

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE CALI
En estado No. 90 hoy notifico a las partes el auto
que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 28 de septiembre de 2020

MANUEL ALEJANDRO NÚÑEZ MORALES
SECRETARIO



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2020

Referencia: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante: FANNY QUINAYAS
Demandado: COLPENSIONES
Radicación: 76001 41 05 004 2019 00097 00

AUTO No. 2445

De conformidad con posibilidad de agendamiento y organización de audiencias previstas por este despacho, se ordena fijar fecha y hora para llevar a cabo la respectiva audiencia; en consecuencia:

RESUELVE

PRIMERO: SEÑÁLESE el día **Dieciocho (18) de Mayo de Dos mil Veintiuno (2.021) a las nueve y media de la mañana (09:30 A.M.)**, fecha y hora en la que se llevara a cabo **AUDIENCIA UNICA DE PRACTICA DE PRUEBAS Y JUZGAMIENTO**.

NOTIFÍQUESE por ESTADO a las partes

ANA MARÍA NARVÁEZ ARCOS
Juez

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE CALI
En estado No. 90 hoy notifico a las partes el auto
que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 28 de septiembre de 2020

MANUEL ALEJANDRO NÚÑEZ MORALES
SECRETARIO



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2020

Referencia: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante: JOSE ANOTNIO RIOS PINEDA
Demandado: COLPENSIONES
Radicación: 76001 41 05 004 2017 00844 00

AUTO No. 2446

De conformidad con posibilidad de agendamiento y organización de audiencias previstas por este despacho, se ordena fijar fecha y hora para llevar a cabo la respectiva audiencia; en consecuencia:

RESUELVE

PRIMERO: SEÑÁLESE el día **DIECIOCHO (18) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**, fecha y hora en la que se llevara a cabo **AUDIENCIA UNICA DE PRACTICA DE PRUEBAS Y JUZGAMIENTO**.

NOTIFÍQUESE por ESTADO a las partes

ANA MARÍA NARVÁEZ ARCOS
Juez

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE CALI
En estado No.90 hoy notifico a las partes el auto
que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 28 de septiembre de 2020

MANUEL ALEJANDRO NÚÑEZ MORALES
SECRETARIO



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2020

Referencia: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante: FABIO GARCIA RESTREPO
Demandado: COLPENSIONES
Radicación: 76001 41 05 004 2019 00229 00

AUTO No. 2447

De conformidad con posibilidad de agendamiento y organización de audiencias previstas por este despacho, se ordena fijar fecha y hora para llevar a cabo la respectiva audiencia; en consecuencia:

RESUELVE

PRIMERO: SEÑÁLESE el día **DIECINUEVE (19) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**, fecha y hora en la que se llevara a cabo **AUDIENCIA UNICA DE PRACTICA DE PRUEBAS Y JUZGAMIENTO**.

NOTIFÍQUESE por ESTADO a las partes

ANA MARÍA NARVÁEZ ARCOS
Juez

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE CALI
En estado No. 90 hoy notifico a las partes el auto
que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 28 de septiembre de 2020

MANUEL ALEJANDRO NÚÑEZ MORALES
SECRETARIO



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2020

Referencia: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante: GUILLERMO GUZMAN MARIN
Demandado: COLPENSIONES
Radicación: 76001 41 05 004 2019 00084 00

AUTO No. 2448

De conformidad con posibilidad de agendamiento y organización de audiencias previstas por este despacho, se ordena fijar fecha y hora para llevar a cabo la respectiva audiencia; en consecuencia:

RESUELVE

PRIMERO: SEÑÁLESE el día **DIECINUEVE (19) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021) A LAS NUEVE Y MEDIA DE LA MAÑANA (09:30 A.M.)**, fecha y hora en la que se llevara a cabo **AUDIENCIA UNICA DE PRACTICA DE PRUEBAS Y JUZGAMIENTO**.

NOTIFÍQUESE por ESTADO a las partes

ANA MARÍA NARVÁEZ ARCOS
Juez

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE CALI
En estado No. 90 hoy notifico a las partes el auto
que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 28 de septiembre de 2020

MANUEL ALEJANDRO NÚÑEZ MORALES
SECRETARIO



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2020

Referencia: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante: YAMILETH DEL ROCIO MUÑOZ URBANO
Demandado: COLPENSIONES
Radicación: 76001 41 05 004 2018 00705 00

AUTO No. 2449

De conformidad con posibilidad de agendamiento y organización de audiencias previstas por este despacho, se ordena fijar fecha y hora para llevar a cabo la respectiva audiencia; en consecuencia:

RESUELVE

PRIMERO: SEÑÁLESE el día **DIECINUEVE (19) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**, fecha y hora en la que se llevara a cabo **AUDIENCIA UNICA DE PRACTICA DE PRUEBAS Y JUZGAMIENTO**.

NOTIFÍQUESE por ESTADO a las partes

ANA MARÍA NARVÁEZ ARCOS
Juez

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE CALI
En estado No. 90 hoy notifico a las partes el auto
que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 28 de septiembre de 2020

MANUEL ALEJANDRO NÚÑEZ MORALES
SECRETARIO



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2020

Referencia: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante: ARGEMIRO DE JESUS GUTIERREZ
Demandado: COLPENSIONES
Radicación: 76001 41 05 004 2019 00171 00

AUTO No. 2450

De conformidad con posibilidad de agendamiento y organización de audiencias previstas por este despacho, se ordena fijar fecha y hora para llevar a cabo la respectiva audiencia; en consecuencia:

RESUELVE

PRIMERO: SEÑÁLESE el día **DOS (02) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021) A LAS NUEVE Y MEDIA DE LA MAÑANA (09:30 A.M.)**, fecha y hora en la que se llevara a cabo **AUDIENCIA UNICA DE PRACTICA DE PRUEBAS Y JUZGAMIENTO**.

NOTIFÍQUESE por ESTADO a las partes

ANA MARÍA NARVÁEZ ARCOS
Juez

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE CALI

En estado No. 90 hoy notifico a las partes el auto
que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 28 de septiembre de 2020

MANUEL ALEJANDRO NÚÑEZ MORALES
SECRETARIO



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2020

Referencia: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante: ARNOLDO DE HOSTILIO VERGARA GARCIA
Demandado: COLPENSIONES
Radicación: 76001 41 05 004 2019 00172 00

AUTO No. 2451

De conformidad con posibilidad de agendamiento y organización de audiencias previstas por este despacho, se ordena fijar fecha y hora para llevar a cabo la respectiva audiencia; en consecuencia:

RESUELVE

PRIMERO: SEÑÁLESE el día **TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**, fecha y hora en la que se llevara a cabo **AUDIENCIA UNICA DE PRACTICA DE PRUEBAS Y JUZGAMIENTO**.

NOTIFÍQUESE por ESTADO a las partes

ANA MARÍA NARVÁEZ ARCOS
Juez

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE CALI
En estado No. 90 hoy notifico a las partes el auto
que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 28 de septiembre de 2020

MANUEL ALEJANDRO NÚÑEZ MORALES
SECRETARIO



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2020

Referencia: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante: JOSE VICENTE MOSQUERA
Demandado: COLPENSIONES
Radicación: 76001 41 05 004 2016 00435 00

AUTO No. 2452

De conformidad con posibilidad de agendamiento y organización de audiencias previstas por este despacho, se ordena fijar fecha y hora para llevar a cabo la respectiva audiencia; en consecuencia:

RESUELVE

PRIMERO: SEÑÁLESE el día **TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021) A LAS NUEVE Y MEDIA DE LA MAÑANA (09:30 A.M.)**, fecha y hora en la que se llevara a cabo **AUDIENCIA UNICA DE PRACTICA DE PRUEBAS Y JUZGAMIENTO**.

NOTIFÍQUESE por ESTADO a las partes

ANA MARÍA NARVÁEZ ARCOS
Juez

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE CALI
En estado No. 90 hoy notifico a las partes el auto
que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 28 de septiembre de 2020

MANUEL ALEJANDRO NÚÑEZ MORALES
SECRETARIO



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2020

Referencia: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante: ALDEMAR LLANTEN SAUCA
Demandado: COLPENSIONES
Radicación: 76001 41 05 004 2019 00140 00

AUTO No. 2453

De conformidad con posibilidad de agendamiento y organización de audiencias previstas por este despacho, se ordena fijar fecha y hora para llevar a cabo la respectiva audiencia; en consecuencia:

RESUELVE

PRIMERO: SEÑÁLESE el día **TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**, fecha y hora en la que se llevara a cabo **AUDIENCIA UNICA DE PRACTICA DE PRUEBAS Y JUZGAMIENTO**.

NOTIFÍQUESE por ESTADO a las partes

ANA MARÍA NARVÁEZ ARCOS
Juez

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE CALI
En estado No. 90 hoy notifico a las partes el auto
que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 28 de septiembre de 2020

MANUEL ALEJANDRO NÚÑEZ MORALES
SECRETARIO



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2020

Referencia: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante: ROMUALDO VILLEGAS
Demandado: COLPENSIONES
Radicación: 76001 41 05 004 2019 00151 00

AUTO No. 2454

De conformidad con posibilidad de agendamiento y organización de audiencias previstas por este despacho, se ordena fijar fecha y hora para llevar a cabo la respectiva audiencia; en consecuencia:

RESUELVE

PRIMERO: SEÑÁLESE el día **SEIS (06) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**, fecha y hora en la que se llevara a cabo **AUDIENCIA UNICA DE PRACTICA DE PRUEBAS Y JUZGAMIENTO**.

NOTIFÍQUESE por ESTADO a las partes

ANA MARÍA NARVÁEZ ARCOS
Juez

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE CALI

En estado No. 90 hoy notifico a las partes el auto
que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 28 de septiembre de 2020

MANUEL ALEJANDRO NÚÑEZ MORALES
SECRETARIO



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2020

Referencia: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante: DIEGO ALBERTO OSPINA GIRALDO
Demandado: COLPENSIONES
Radicación: 76001 41 05 004 2017 00665 00

AUTO No. 2455

De conformidad con posibilidad de agendamiento y organización de audiencias previstas por este despacho, se ordena fijar fecha y hora para llevar a cabo la respectiva audiencia; en consecuencia:

RESUELVE

PRIMERO: SEÑÁLESE el día **SEIS (06) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021) A LAS NUEVE Y MEDIA DE LA MAÑANA (09:30 A.M.)**, fecha y hora en la que se llevara a cabo **AUDIENCIA UNICA DE PRACTICA DE PRUEBAS Y JUZGAMIENTO**.

NOTIFÍQUESE por ESTADO a las partes

ANA MARÍA NARVÁEZ ARCOS
Juez

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE CALI
En estado No. 90 hoy notifico a las partes el auto
que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 28 de septiembre de 2020

MANUEL ALEJANDRO NÚÑEZ MORALES
SECRETARIO



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2020

Referencia: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante: JOSE ANOTONIO QUIÑONEZ VALENS
Demandado: COLPENSIONES
Radicación: 76001 41 05 004 2018 00071 00

AUTO No. 2456

De conformidad con posibilidad de agendamiento y organización de audiencias previstas por este despacho, se ordena fijar fecha y hora para llevar a cabo la respectiva audiencia; en consecuencia:

RESUELVE

PRIMERO: SEÑÁLESE el día **SEIS (06) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**, fecha y hora en la que se llevara a cabo **AUDIENCIA UNICA DE PRACTICA DE PRUEBAS Y JUZGAMIENTO**.

NOTIFÍQUESE por ESTADO a las partes

ANA MARÍA NARVÁEZ ARCOS
Juez

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE CALI

En estado No. 90 hoy notifico a las partes el auto
que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 28 de septiembre de 2020

MANUEL ALEJANDRO NÚÑEZ MORALES
SECRETARIO



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2020

Referencia: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante: JOSE ALEJANDRO REYES
Demandado: UNIMETRO
Radicación: 76001 41 05 004 2016 01155 00

AUTO No. 2457

De conformidad con posibilidad de agendamiento y organización de audiencias previstas por este despacho, se ordena fijar fecha y hora para llevar a cabo la respectiva audiencia; en consecuencia:

RESUELVE

PRIMERO: SEÑÁLESE el día **TRES (03) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021) A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 P.M.)**, fecha y hora en la que se llevara a cabo **AUDIENCIA UNICA DE PRACTICA DE PRUEBAS Y JUZGAMIENTO**.

NOTIFÍQUESE por ESTADO a las partes

ANA MARÍA NARVÁEZ ARCOS
Juez

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE CALI
En estado No. 90 hoy notifico a las partes el auto
que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 28 de septiembre de 2020

MANUEL ALEJANDRO NÚÑEZ MORALES
SECRETARIO



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2020

Referencia: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante: ADRIANA HERNANDEZ MOLINA
Demandado: EMCALI-EICE EPS
Radicación: 76001 41 05 004 2016 00514 00

AUTO No. 2458

De conformidad con posibilidad de agendamiento y organización de audiencias previstas por este despacho, se ordena fijar fecha y hora para llevar a cabo la respectiva audiencia; en consecuencia:

RESUELVE

PRIMERO: SEÑÁLESE el día **ONCE (11) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021) A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 P.M.)**, fecha y hora en la que se llevara a cabo **AUDIENCIA UNICA DE PRACTICA DE PRUEBAS Y JUZGAMIENTO**.

NOTIFÍQUESE por ESTADO a las partes

ANA MARÍA NARVÁEZ ARCOS
Juez

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE CALI

En estado No. 90 hoy notifico a las partes el auto
que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 28 de septiembre de 2020

MANUEL ALEJANDRO NÚÑEZ MORALES
SECRETARIO



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2020

Referencia: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante: VERSULIA ALOMIA
Demandado: LUZ AMERICA LOAIZA MEZA
Radicación: 76001 41 05 004 2019 00278 00

AUTO No. 2459

De conformidad con posibilidad de agendamiento y organización de audiencias previstas por este despacho, se ordena fijar fecha y hora para llevar a cabo la respectiva audiencia; en consecuencia:

RESUELVE

PRIMERO: SEÑÁLESE el día **TRECE (13) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021) A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 P.M.)**, fecha y hora en la que se llevara a cabo **AUDIENCIA UNICA DE PRACTICA DE PRUEBAS Y JUZGAMIENTO.**

NOTIFÍQUESE por ESTADO a las partes

ANA MARÍA NARVÁEZ ARCOS
Juez

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE CALI

En estado No. 90 hoy notifico a las partes el auto
que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 28 de septiembre de 2020

MANUEL ALEJANDRO NÚÑEZ MORALES
SECRETARIO